

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01644 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la escritura pública, junto con su constancia de vigencia actualizada, mediante la cual se instrumentó el poder general otorgado a Socorro Bohórquez Castañeda.
- Acreditar el envío del poder especial otorgado para incoar esta acción desde el correo electrónico que el poderdante tiene inscrito en su registro mercantil, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que de la documental que reposa a folio 1 del archivo 01 del expediente digital no es posible establecer el correo electrónico desde el cual fue remitido dicho mandato.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 7 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2a30650f07c110109b5d0835780814dee972152a534b7ed30a05ad01da04ef**

Documento generado en 06/12/2022 01:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>